



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL PENINSULAR

TFJA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: 412/23-16-01-9



ACTORA:

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
RAFAEL QUERO MIJANGOS

SECRETARIA DE ACUERDOS:
VALERIA PONCE RAMÍREZ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN GENERAL

09 NOV 2023
RECEBIDO
HORA: 9:55
RECIBIÓ: *Sara W. P.*

Mérida, Yucatán, a treinta de octubre de dos mil veintitrés. Una vez cerrada la instrucción en el presente juicio, el suscrito Magistrado **Rafael Quero Mijangos**, como Instructor de este asunto, ante la Secretaria de Acuerdos **Valeria Ponce Ramírez**, conforme a lo previsto por los artículos 49, 50, 58-1 y 58-13, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, procede en la **vía sumaria** a pronunciar sentencia definitiva en el juicio citado al rubro, en los siguientes términos:

RESULTANDOS:

1. Por escrito recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional Peninsular, el 04 de abril de 2023, compareció *[Redacted]*, en representación legal de *[Redacted]*, a promover juicio contencioso administrativo federal en la vía ordinaria tradicional, en contra de: **A) la resolución contenida en el oficio SEAFI0301/AG/DJ/AJ03.2/059/2023, de 13 de febrero de 2023, emitida por el Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, a través de la cual, se resolvió el recurso de revocación R/F/27/2022, que sostuvo el desechamiento del acto recurrido, consistente en el citatorio de 11 de noviembre de 2022, así como se sobreseyó en**

[Handwritten signature]

relación con el requerimiento de obligaciones omitidas R1ISAT: 101010190158723C72037, de 18 de octubre de 2019 y, a la multa con número de control MICODRI2019-08-0014, de 15 de junio de 2022, relativa al crédito fiscal 30542, en cantidad de \$1,400.00, por no cumplir con el requerimiento 101010190158723C72037 o cumplir fuera del plazo establecido en el mismo, emitidos por el Director de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y B) la resolución recurrida en términos del artículo 1, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

2. Mediante auto de 17 de abril de 2023, previo requerimiento, se admitió a trámite la demanda y se corrió el traslado de rigor a las autoridades demandadas.

3. Por acuerdos de 08 de junio de 2023, se tuvo por contestada la demanda y se concedió plazo a la actora para ampliar la demanda.

4. En proveído de 10 de julio de 2023, se tuvo por ampliada la demanda y se concedió plazo a las demandadas para que la contestaran.

5. Según autos de 21 de septiembre de 2023, se tuvo por contestada la ampliación de demanda y se dio vista a la actora respecto de la revocación administrativa de la multa recurrida.

6. Por diverso acuerdo de 21 de septiembre de 2023, se reiteró a las partes el plazo de ley para formular alegatos.

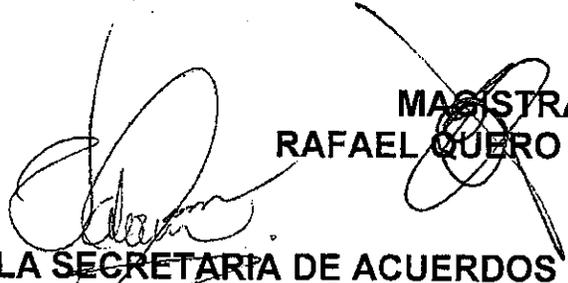
I. No se sobresee en el presente asunto, por los motivos y fundamento expuestos en el Considerando Tercero de este fallo;

II. La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su pretensión, en consecuencia:

III. Se declara la nulidad parcial de la resolución impugnada, así como la nulidad lisa y llana de la multa recurrida, precisadas en el Resultando 1o. del presente fallo, por los motivos y fundamentos señalados en el último Considerando que lo integra.

Notifíquese.

Así lo resolvió y firma el Magistrado Instructor de la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Rafael Quero Mijangos, ante la Licenciada Valeria Ponce Ramírez, Secretaria de Acuerdos con quién se actúa y da fe.


**MAGISTRADO
RAFAEL QUERO MIJANGOS**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS
VALERIA PONCE RAMÍREZ**

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA REGIONAL PENINSULAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LICENCIADA VALERIA PONCE RAMÍREZ, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL. CERTIFICA: Que la presente hoja forma parte de la sentencia definitiva dictada el 30 de octubre de 2023, en los autos del expediente 412/23-16-01-9 Mérida, Yucatán, a 30 de octubre de 2023. DOY FE.